



CONVENIO INSTITUTO DE ESTUDIOS RELIGIOSOS

COMPARECEN: Por una parte, la Universidad Miguel de Cervantes, representada por su Presidente don Gutenberg Martínez Ocamica, chileno, casado, abogado, ambos con domicilio en calle Merced 378 de Santiago, en adelante "la Universidad"; y por la otra, La Fundación David Trumbull, representada por su Director Ejecutivo don Juan Alberto Rabah Cahbar, chileno, casado, abogado, ambos con domicilio en calle Huérfanos No 1117 Of. 622 de Santiago, en adelante "la Fundación", quienes acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Universidad Miguel de Cervantes, en conformidad a su Estatuto creará el Instituto de Estudios Religiosos, entidad que tendrá por objeto efectuar estudios e investigaciones en la temática religiosa; desarrollar cursos, diplomados, postítulos y postgrados; apoyar a la futura carrera de Educación con mención en religión que impartirá la Universidad y efectuar cursos optativos a los alumnos de las diversas carreras del establecimiento. Este Instituto Académico, se caracterizara por él más estricto pluralismo religioso, no pudiendo asumir ni imponer ninguna línea específica de teología.

SEGUNDO: Atendido el interés de las instituciones comparecientes por relevar los estudios religiosos, acuerdan respaldar activamente la creación y desarrollo del Instituto antes indicado; respaldo y compromiso que se ajustará a los términos de las cláusulas de que da cuenta este convenio.

TERCERO: La Universidad designará como Director del Instituto a don Juan Alberto Rabah, quien en esa condición se integrara al Consejo Académico de la Universidad. El Instituto contará con un Consejo Académico constituido por ocho miembros en total. En una primera fase este estará compuesto por seis miembros, los que serán: El Director don Juan Alberto Rabah por derecho propio, don Jorge Cardenas, don Lee Iverson, don Jorge Del Pico, don Percival Cowley y don Pedro Ossandón. En una segunda etapa se integrarán dos personalidades ligadas a las comunidades judía y musulmana, respectivamente.

El Consejo Académico fundacional será designado por la Universidad y las inclusiones y eventuales modificaciones siguientes, serán hechas por el Director del Instituto en acuerdo con el Presidente de la Universidad.



CUARTO: Por este Convenio la Fundación David Trumbull, compromete su activo respaldo a la gestión académica del instituto, motivo por el cual los comparecientes convienen, que de ser necesario el nombramiento de un nuevo Director, ambas convendrán dicho nombre y en el caso de no llegarse a un acuerdo en el plazo de dos meses, se dará por terminado este Convenio en todas sus partes. Igual procedimiento se aplicará en el caso de existir desacuerdo con las designaciones del Consejo Académico.

QUINTO: La Fundación David Trumbull procurará obtener los respaldos financieros correspondientes a la puesta en marcha y el normal desenvolvimiento del Instituto, los que serán reembolsados en liquidaciones semestrales de los ingresos que por su actividad logre el Instituto. Para estos efectos existirá una cuenta bancaria especial, que contará con dos firmas la del Director del Instituto y la del Vicerector de la Universidad.

Sólo se podrán contratar compromisos que estén totalmente cubiertos por los respaldos financieros obtenidos por la Fundación o por los ingresos del Instituto y en todo caso deberán contar con el acuerdo de las autoridades superiores de la Universidad atendidas las implicancias legales de esos acuerdos de contratación.

A su vez la Universidad, facilitará las dependencias físicas(hasta dos oficinas, más acceso normal a una sala de reuniones y salas de clase), durante un período de a lo menos los dos primeros años.

SEXTO: En la primera etapa de dos años, el procedimiento en materia de recursos será el siguiente: Los ingresos obtenidos por el Instituto se destinarán al reembolso semestral de lo aportado, el excedente anualmente considerado se distribuirá en partes iguales entre la Universidad y el Instituto. A contar de los dos años, los gastos de la infraestructura aportada por la Universidad, deberán ser reembolsados semestralmente.

SEPTIMO: Para los efectos de consolidar los aportes externos para el desarrollo del Instituto, la Universidad suscribirá los Convenios respectivos con las entidades que estén dispuestas a hacerlo, siempre dentro de los marcos señalados en este documento, los estatutos y la ley.

OCTAVO: El Instituto de Estudios Religiosos suscribirá un Convenio con el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, para efectos de reforzar su actividad académica en los ámbitos que juzgue conveniente.

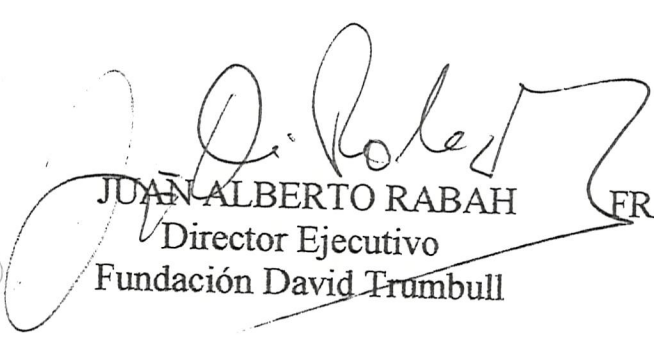


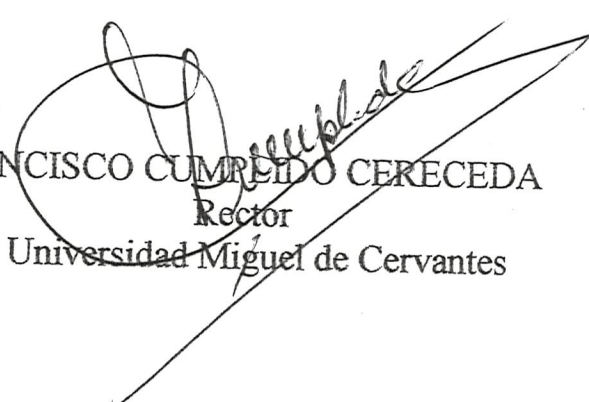
NOVENO: El Director del Instituto con el acuerdo del Consejo Académico, gobernará autónomamente el Instituto en el marco de las normas estatutarias de la Universidad. Podrá crear los departamentos necesarios para cumplir sus objetivos. Sus relaciones institucionales las mantendrá con el Presidente de la Universidad y las académicas y administrativas con el Rector y Vicerector de esta.


DECIMO: Las partes se obligan a mantener el carácter exclusivo de su compromiso, en torno a la actividad de este Instituto de Estudios Religiosos, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de estas, si estimase del caso iniciar una labor semejante, deberá comunicar a la otra su decisión con a lo menos un año de anticipación, aviso que pondrá término a este Convenio a contar de ese año. En todo caso las partes, si así lo estiman, podrán convenir por escrito un nuevo Convenio.

DECIMO PRIMERO: Atendido que la Fundación tiene considerada la posibilidad de participar en la constitución de una nueva Universidad, las partes dejan constancia del conocimiento de esta intención; circunstancia que de producirse, no pondrá término a este convenio, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

En Santiago de Chile, 29 de Octubre de 2002.


JUAN ALBERTO RABAH
Director Ejecutivo
Fundación David Trumbull


FRANCISCO CUMBEIDO CERECEDA
Rector
Universidad Miguel de Cervantes


GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
Presidente
Universidad Miguel de Cervantes